

## COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL (IP)

### Ficha técnica del Indicador 2.1

Nombre del Indicador	2.1. Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente
<b>Objetivo</b>	Incrementar el porcentaje de recaudación del Impuesto Predial corriente respecto a su emisión en las municipalidades tipo A, B, C y D, a fin de aumentar sus ingresos propios en el mismo año, evitando la acumulación del stock de deuda tributaria pendiente de cobro, y generando una mayor autosuficiencia fiscal y una mejora en las finanzas municipales.
<b>Ámbito de control</b>	Resultado
<b>Ámbito de aplicación</b>	367 municipalidades
<b>Unidad de medida</b>	Porcentaje.
<b>Método de cálculo</b>	<p><b>Fórmula del indicador:</b></p> <p>Porcentaje de efectividad de recaudación al 31/05/2025 del Impuesto Predial (IP) corriente</p> $\frac{\text{Recaudación del 01/01/2025 al 31/05/2025 del IP corriente}}{\text{Emisión inicial del IP 2025}}$ <p><b>Donde:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Recaudación del 01/01/2025 al 31/05/2025 del IP corriente</b> = Monto de recaudación ejecutada del 01 de enero del 2025 al 31 de mayo del 2025 del IP del año corriente (2025), registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en el clasificador 1.1.2.1.11 al 05/06/2025.</li> <li>• <b>Emisión inicial del IP 2025</b> = Monto de emisión inicial del IP del año 2025, consignado en la resolución de alcaldía (RA) cargada en el SISREPRE 2025-I hasta el 30/04/2025, fecha máxima para que las municipalidades carguen la RA en dicho sistema.</li> </ul> <p><b>Precisión:</b></p> <p>Para determinar el cumplimiento de la meta del indicador, el porcentaje obtenido se establece con la precisión de 1 decimal, y se redondea aplicando la siguiente regla: Si el 2do decimal es igual o mayor que 5, se redondea el 1er decimal hacia arriba; de no ser así, el 1er decimal se mantiene igual.</p> <p>Ejemplo 1: 33,33% se redondea a 33,3%;  Ejemplo 2: 50,55% se redondea a 50,6%;  Ejemplo 3: 29,99% se redondea a 30,0%;  Ejemplo 4: 50,54% se redondea a 50,5%.</p>
<b>Precisiones técnicas</b>	<p><b>I. Precisiones técnicas para el cálculo del denominador de la fórmula:</b></p> <p><b>1.1 Características del denominador de la fórmula:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Se expresa en soles y céntimos.</li> <li>Corresponde al proceso de emisión inicial, mediante el cual las administraciones tributarias municipales (ATM) calculan el Impuesto Predial (IP) del año correspondiente a cada contribuyente (registrado en la base de datos de la ATM) y emiten las liquidaciones de pago respectivas.</li> <li>Sólo debe comprender el impuesto insoluto, sin considerar intereses ni otros componentes.</li> </ol>

**1.2 Resolución de Alcaldía (RA):**

- a) En la RA la municipalidad debe consignar el monto de emisión inicial del IP 2025.
- b) Si la municipalidad tiene emisión inicial del IP 2025 igual a S/ 0, deberá consignar en la RA, además del monto de emisión inicial del IP 2025 (S/ 0), el monto de emisión final (emisión al 31/12/2024) del IP 2024. Si la municipalidad tiene emisión inicial del IP 2025 igual a S/ 0 y la RA cargada en el Sistema de Registro de Información del Impuesto Predial - (SISREPRE 2025-1) no cumple dicho requisito, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo III.
- c) El modelo de RA del Tramo III será publicado en la Página web correspondiente al Compromiso 2.

**1.3 Sustento de la información de emisión del IP consignada en la RA:**

- a) Además de la RA, la municipalidad debe cargar en el SISREPRE 2025 un archivo con el sustento de la información de la emisión del IP consignada en la RA, de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Si la emisión inicial del IP 2025 consignada en la RA es mayor que S/ 0, el archivo debe contener el sustento de dicha emisión inicial.
  - Si la emisión inicial del IP 2025 consignada en la RA es igual a S/ 0 y la emisión final del IP 2024 consignada en la RA es mayor que 0, el archivo debe contener el sustento de la emisión final del IP 2024 consignada en la RA.
- b) El sustento debe ser un reporte, listado o base de datos en formato Excel que muestre los siguientes datos:
  - Si es un archivo de sustento de la emisión inicial del IP 2025, que muestre los siguientes datos, por columna:

Tipo de contribuyente	Persona natural, persona jurídica u otro tipo
Cantidad de predios afectos del contribuyente	En unidades
Monto de emisión inicial del IP 2025 del contribuyente	En soles

- Si es un archivo de sustento de la emisión final del IP 2024, que muestre los siguientes datos, por columna:

Tipo de contribuyente	Persona natural, persona jurídica u otro tipo
Cantidad de predios afectos del contribuyente	En unidades
Monto de emisión final del IP 2024 del contribuyente	En soles

- c) Si el sustento de la emisión de IP consignada en la RA cargada en el SISREPRE 2025-1 no cumple dichos requisitos, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo III.
- d) Los modelos del sustento de la emisión de IP del Tramo III serán publicados en la Página web del Compromiso 2.

**1.4 Plazos para cargar la RA y el archivo con el sustento en el SISREPRE:**

Las municipalidades deben cargar la RA y el archivo con el sustento de la información de emisión del IP consignada en ésta en el SISREPRE 2025-1 hasta el 30/04/2025, lo cual les permitirá participar en la meta del indicador del Tramo III.

**1.5 Obligación de cargar la RA y/o el archivo de sustento en el SISREPRE:**

Si la municipalidad no cumple lo establecido en el punto 4, se dará por incumplida la meta del indicador del Tramo III.

	<p><b>1.6 Comparación de la emisión del IP consignada en la RA con la emisión del IP indicada en el archivo con el sustento:</b></p> <p>La Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) comparará la emisión inicial del IP 2025 (o la emisión final del IP 2024, cuando corresponda) consignada en la RA cargada en el SISREP 2025 con su sustento, contenido en el archivo con el sustento. Si no son similares, <u>la DGPIP dará por incumplida la meta del indicador en el Tramo III.</u></p> <p>Si la diferencia entre el dato de la RA y el dato del sustento de la emisión, en valor absoluto, es menor o igual a S/ 435,00, se considera que los datos son similares. En caso contrario, se considera que no son similares.</p> <p>Este parámetro de S/ 435,00 es la mediana de las diferencias entre el dato de la RA y el dato del sustento de la emisión, para las RA y sustentos del Tramo I del Compromiso 2 del PI 2024.</p> <p><b>II. Precisiones técnicas para el cálculo del numerador de la fórmula:</b></p> <p><b>Características del numerador:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se expresa en soles y céntimos.</li> <li>• La recaudación debe haber sido realizada desde el 01/01/2025 hasta el 31/05/2025 del IP corriente.</li> <li>• Dicha recaudación sólo puede comprender impuesto insoluto y reajuste.</li> </ul> <p><b>III. Precisiones técnicas para el cálculo del indicador:</b></p> <p>3.1 Si no hay datos disponibles para las variables numerador o denominador de la fórmula del indicador del Tramo III, no se podrá calcular éste; y, por tanto, <u>se dará por incumplidas las metas de dicho indicador.</u></p> <p>3.2 Para efectos de calcular el indicador al 31/05/2025, si la emisión inicial del IP 2025 es igual a S/ 0, en su lugar se usará la emisión final del IP 2024 incrementada en un porcentaje, igual al promedio de las variaciones porcentuales de la emisión inicial del IP corriente de 2023 a 2024 del total de municipalidades. Este criterio sólo será usado para efectos de calcular el indicador al 31/05/2025 en el caso señalado. En ese sentido, si la emisión inicial del IP 2025 es igual a S/ 0, ésta debe ser consignada con valor S/ 0 en la RA.</p> <p>3.3 El porcentaje de efectividad de la recaudación del IP es determinado redondeando el resultado a 1 decimal.</p> <p><b>IV. Otras precisiones técnicas para el cumplimiento del indicador:</b></p> <p><b>4.1 Registro de información en el SISREP 2025-I:</b></p> <p>Como requisito para el cumplimiento de las metas del indicador, la municipalidad debe registrar en el SISREP 2025-I la información solicitada en los siguientes módulos de dicho aplicativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración jurada del funcionario de la administración tributaria municipal (DJAT): Información del funcionario responsable de la administración tributaria municipal (ATM);</li> <li>• Estadísticas tributarias del IP (ESATIP): Información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos del IP. La estadística de la recaudación que se deberá registrar será la del período correspondiente de enero a abril 2025.</li> <li>• Estadísticas tributarias de arbitrios (ESATAM): Información estadística sobre la emisión, recaudación y saldos de arbitrios.</li> </ul>
--	--

	<p>Dicha información deberá ser registrada en el SISREPRE 2025-1 hasta el 31/05/2025 (fecha de vencimiento).</p> <p><b>4.2 Condiciones para el registro de la información en el SISREPRE 2025-</b></p> <p>1: Se debe registrar la información en todos los casilleros de dichos módulos que correspondan a la municipalidad (excepto en aquellos casilleros cuyo registro sea opcional).</p> <p><b>V. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador:</b></p> <p><b>5.1. Porcentaje de cumplimiento de la meta del Indicador:</b></p> <p>Para obtener el porcentaje total de 100% de cumplimiento de la meta del Indicador del Tramo III, es necesario cumplir la meta y las precisiones técnicas señaladas en la presente ficha técnica. Al respecto, se considera lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El cumplimiento del umbral mínimo del indicador hace a la municipalidad acreedora al 90% del porcentaje total de cumplimiento de la meta del indicador.</li> <li>ii) El cumplimiento de lo indicado en la sección IV, “Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador”, equivale al 10% del porcentaje total de cumplimiento de la meta del indicador.</li> </ul> <p>Es decir, si la municipalidad sólo cumple lo establecido en el primer punto, obtendrá un porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador de 90%. Sin embargo, si cumple ambos puntos, obtendrá un porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador de 100%.</p> <p><b>5.2. Resultado del indicador:</b></p> <p>Se obtiene al multiplicar el valor preliminar del indicador (calculado mediante la fórmula del campo “Método de cálculo”) y el porcentaje de cumplimiento de la meta del indicador)</p> <p><b>Nota:</b> Cabe señalar que, en caso la municipalidad participante incumpla con lo señalado en la sección IV, “Otras precisiones técnicas para el cumplimiento de las metas del indicador”, se verá obligada a remitir dicha información al correo electrónico <a href="mailto:metapredial@mef.gob.pe">metapredial@mef.gob.pe</a> dentro de los quince (15) días calendario posteriores al 31/05/2025, fecha de vencimiento del Tramo III del PI 2024.</p>
<b>Limitaciones y supuestos</b>	<p><b>Limitaciones:</b> ninguna</p> <p><b>Supuestos:</b> ninguno</p>
<b>Medio de verificación</b>	<p>1. Sistema de Registro del Impuesto Predial (SISREPRE) Unidad responsable: MEF - Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI)</p> <p>2. Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) Unidad responsable: MEF - Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI)</p>
<b>Frecuencia de medición</b>	Medición única: incluye enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2025. Fecha de corte de reporte de recaudación de IP corriente del SIAF: 05/06/2025
<b>Entidad implementadora</b>	MEF - Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
<b>Área Responsable</b>	MEF - Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP)
<b>Área de Soporte</b>	MEF - Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI): SISREPRE MEF - Dirección General de Contabilidad Pública (DGCP): SIAF